



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH/CM**

Huancabamba, 18 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 006 de fecha 17 de Marzo del año 2016, analizó la Opinión Legal N° 037-2016-MPH-GAJ de fecha 02 de Febrero del 2016 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de reducción del 50% del derecho de pago por concepto de permiso de Operación de servicio urbano y certificado de operación para vehículos menores, mototaxis.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole de acuerdo al inciso 4) del artículo 195° de nuestra constitución, a los gobiernos locales la competencia de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que los tributos se crean, modificar o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto;

Que, según el Decreto N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del título Preliminar consagra el Principio de Legalidad - reserva de la Ley, la cual establece que sólo por ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: **a)** Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base de su cálculo y alícuota, al acreedor tributario; (...) **b)** conceder exoneraciones u otros beneficios tributarios; y e) establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;

Que, en el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, resultando ser competencia del Concejo Municipal según lo estipulado en el artículo 9° del mismo cuerpo legal;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM, de fecha 11 de junio del 2008, se establece como Procedimiento Administrativo dentro de la División de Tránsito, Viabilidad, Transporte, Operación y Mantenimiento: Permiso de Operación Servicio Urbano Mototaxis y Certificado de Operación, para cuyo efecto se instituye como derecho de pago: 1.5142% de la UIT y 0.5714 de la UIT por certificado de operación;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, es competencia de las municipalidades provinciales "emitir normas y disposiciones complementarias", en concordancia con el numeral 1.1. y 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las municipalidades provinciales para "Normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial" y "Normar y regular el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, con Informe N° 105-2015-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TS.III de fecha 29 de Diciembre del 2015 el Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, y con Informe N° 05-2016-MPH-G de fecha 06 de Enero del 2016 emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, se formula la propuesta de reducción del 50% del derecho de pago por el trámite para la obtención del permiso de operación para el servicio urbano y certificado de operación de vehículos menores mototaxis; lo cual es

totalmente viable, en virtud de que cuenta con amparo legal y busca solucionar un problema social como es el actividad informal del transporte público de nuestra jurisdicción;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 037-2016-MPH/GAJ, de fecha 02 de febrero 2016, en mérito a la Base Legal y a su análisis jurídico, recomienda que se considera procedente la reducción del 50% del derecho de trámite de la obtención del permiso de Operación para el Servicio Urbano y Certificado de Operación de Vehículos Menores – Mototaxis, por única vez, por un plazo de 120 (ciento Veinte) días calendarios, para lo cual debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para que se resuelva de conformidad con los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 002-2016/MPH-C.T.V.T. de fecha 11 de febrero 2016, los regidores integrantes de las Comisiones de Tránsito, Vialidad y Transporte; y, de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, recomiendan que se emita la Ordenanza Municipal referida a la propuesta de Ordenanza sobre **reducción del 50% del derecho de trámite de la obtención del permiso de Operación para el Servicio Urbano y Certificado de Operación de Vehículos Menores – Mototaxis, por única vez, por un plazo de 120 (ciento Veinte) días calendarios**, elevando los actuados a Sesión de Concejo para su aprobación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria N° 006 de fecha 17 de marzo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad aprobó la siguiente norma:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE EL 50% DE LA TASA DEL PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO URBANO Y CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS MENORES -MOTOTAXIS, BENEFICIO QUE SE OTORGA POR EL LAPSO (120) DÍAS CALENDARIOS"**

**Artículo Primero: Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar beneficios tributarios a los administrados que tramiten el permiso de operación del servicio urbano y certificado de operación de vehículos menores (mototaxis), dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huancabamba.

**Artículo Segundo: Objeto**

**Reducir**, por única vez, el 50% del pago por concepto de Permiso de Operación Servicio Urbano y Certificado de Operación de vehículos menores (mototaxis)

**Artículo Tercero: Plazo y Vigencia**

Este beneficio se otorga por el lapso de ciento veinte días (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

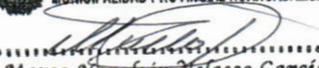
**Primera: ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Catastro y Circulación Vial, a la Oficina de Rentas y Tributación, y a todas las áreas que tengan incidencia sobre el tema.

**Segunda: DISPONER** que la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente ordenanza de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Tercera: DEJAR** sin efecto todas las Disposiciones Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza

**POR TANTO:**

Mando, se registre, publique y cumpla.

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
  
Marco Napoleón Velasco García  
Alcalde